



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00197

Decisión: Incorpora - corrige Mandamiento.

1.- Se incorpora y pone en conocimiento memorial que pretende acreditar la notificación del demandado **Ana María Zapata Gutiérrez**, no obstante, a pesar de que la parte ejecutante refiere que adjunto auto que libro mandamiento de pago y los respectivos anexos, al intentar verificar en los archivos pdf, el contenido de la información no permitió su visualización, conforme lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que gestione de nuevo la notificación personal del demandado anexando el auto que libro mandamiento de pago, demanda, inadmisión, subsanación y el presente auto, así mismo, deberá allegar las evidencias al despacho en un formato que permita comprobar el contenido de los archivos adjuntos, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

2.- De otro lado, se observa que la providencia de la decisión judicial señaló erróneamente un apoderado judicial del proceso en referencia, por lo cual el Despacho procede a realizar la respectiva corrección del numeral séptimo del auto mediante la cual se libró mandamiento de pago.

Al respecto, observa el Despacho que se incurrió en un error mecanográfico en su elaboración, razón por la cual, de conformidad con el inciso 3º de artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral séptimo del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago bajo el entendido de que para todos los efectos procesales el apoderado judicial es la Sociedad Gómez Pineda Abogados S.A.S. con representación de la abogada Olga Lucia Gómez Pineda de conformidad con el poder que le fue conferido.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, en la fecha 13 de marzo de 2023,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de17f42f4ba976eb8035d0fb6f011c115cd9c6536450e4445d6917e85f963ef**

Documento generado en 10/03/2023 02:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>